

dirigido por: *Javier Carrascosa* | Catedrático de Derecho Internacional Privado (Universidad de Murcia)

..... Fecha: 19 NOVIEMBRE 2025 - MIÉRCOLES .....

- 12,10 pm -

- CASO -

**- ACUERDO PREMATRIMONIAL: DIVORCIO FENOMENAL -**

D. *Carles Puigdemar*, famoso cantante de nacionalidad española, vecindad civil catalana y residencia habitual en Tarragona, contrajo matrimonio en Las Vegas en 2020 con *Jessica Flowers*, ciudadana norteamericana con residencia habitual en Los Angeles. Una semana después trasladaron su residencia habitual a París. Diez días antes del enlace, habían firmado un acuerdo prematrimonial en San Francisco que el que figuraba una cláusula que indicaba: "este acuerdo prematrimonial queda sujeto íntegramente a la Ley de California". En dicho acuerdo, se estipulaba, entre otros extremos, que: (a) en el caso de que el marido hiciera uso de drogas ilegales debería pagar 1 millón de dólares a la esposa; (b) En el supuesto de que el marido fuera infiel, debería pagar 2 millones de dólares; (c) El régimen económico del matrimonio era "separación de bienes"; (d) En caso de divorcio, los hijos de la pareja quedarían bajo exclusiva custodia de *Jessica*; (e) En caso de divorcio, la esposa renunciaba a toda pensión por desequilibrio; (f) En caso de divorcio, el anillo de compromiso que *Carles* regaló a *Jessica*, valorado en 6 millones de dólares, debería ser devuelto a *Carles*; (g) En caso de divorcio, *Carles* pagaría 5 millones de dólares a *Jessica* en concepto de indemnización por el trabajo doméstico; (h) En caso de que *Jessica* instase el divorcio, debería pagar 10.000.000 dólares a *Carles*. En la firma del acuerdo, que consta en documento privado, ambos estuvieron asesorados por sus respectivos abogados. La pareja tuvo dos hijos, *Elfo* y *Elfa*. En enero de 2025, la esposa regresa a Barcelona con los hijos comunes y trece meses después presenta demanda de divorcio ante los jueces de dicha ciudad. El marido sostiene que el acuerdo prematrimonial es nulo, mientras que la esposa considera que el citado acuerdo prematrimonial es plenamente válido.

• CUESTIONES (sólo hay una) •

(1) ¿Es válido el acuerdo prematrimonial firmado en San Francisco, así como todas y cada una de sus cláusulas?

**NOTA 1:** Ténganse presentes los siguientes textos legales y jurisprudenciales:

(a) Todos los Reglamentos europeos de Derecho internacional privado.

(b) El resto del ordenamiento jurídico de California, Francia, España y Cataluña.

**NOTA 2:** Es un caso muy sencillo (pero sólo para los que adoran el Derecho internacional privado).